



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LS 3712

POR EL CUAL SE REMITEN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS POR COMPETENCIA

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Decreto 1594 de 1984, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J) la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado DAMA 2006ER15475 del 11 de abril de 2006, la señora Mónica León del Río, presentó ante el departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, queja contra los siguientes establecimientos de comercio abiertos al público: Supertientas Olímpica de la Carrera 7 108-44; panadería Golconda, ubicada en la Diagonal 109 6 - 55; y Lavatex Ltda., por contaminación auditiva.

Que funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, efectuaron visitas técnicas a los mencionados establecimientos y emitieron los conceptos técnicos 3562, 3563 ambos del 26 de abril de 2006 y 3332 el 28 de abril de 2005.

Que mediante oficio 2006ER11686 del 5 de mayo de 2006, se da respuesta a la queja antes mencionada, informando que esta Entidad, procedió a: "Archivar las diligencias practicadas relacionadas tonel establecimiento ubicado en la Carrera 7 108-44, denominado Supertientas Olímpica.

"Se ha requerido al establecimiento denominado "Panadería Golconda" para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del requerimiento, implemente las medidas y/o obras de insonorización en su establecimiento con el fin de que cumpla con los niveles de presión sonora permisibles en horario nocturno de tal forma que de cumplimiento a la Resolución 8321 de 1983 e igualmente para que optimice y/o



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Es 3712

mejore el sistema de extracción de olores y/o emisiones de tal forma que se garantice la adecuada dispersión de gases, vapores y olores procedentes de la actividad desarrollada con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 del decreto 948 de 1995.

Se ha requerido al propietario del establecimiento denominado "Lavatex" para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del requerimiento optimice el sistema de dispersión de emisiones de la caldera e implemente las obras o medidas necesarias para que estas emisiones se dispersen adecuadamente y no se generen molestias a los vecinos, en cumplimiento al artículo 23 del decreto 948 de 1995.

Que mediante el radicado DAMA 2006ER38455 del 28 de agosto de 2006, la señora Mónica León del Río, presentó ante esta Entidad, queja por contaminación sonora contra la panadería Golconda, ubicada en la Diagonal 109 6 -55. Que en atención a la solicitud efectuada funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica los días 11 y 16 de septiembre de 2006, a la panadería Golconda, ubicada en la Diagonal 109 6 -55, de la localidad de Usaquén, de la cual se emitió el concepto técnico 7075 del 26 de septiembre de 2006, del cual se puede concluir que:

- El sector en el que se ubica el establecimiento corresponde a una "Zona Residencial General."
- Las Fuentes de emisión corresponden a: "CONGELADORES. MOJADORA, NEVERAS, EXTRACTOR Y HORNOS. "
- El generador de la emisión: "... está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la Norma, en horario Diurno y Nocturno".

Que de la misma forma, mediante el radicado DAMA 2006ER43258 del 20 de septiembre de 2006, el señor Bernardo Guevara Morales, informa las obras y/o acciones adelantadas con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad sobre contaminación auditiva.

Que mediante el Memorando Interno 2006IE5495 del 6 de octubre de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, informa que en atención a la queja presentada bajo el radicado 3626/06, se emitió en concepto técnico 7075 del 26 de septiembre de 2006 y que atendiendo el radicado 43258/06, relacionado con la nueva queja, remite a la Subdirección Jurídica los radicados para lo pertinente.

Que una vez analizado los antecedentes relacionados con la contaminación auditiva generados por el establecimiento de comercio abierto al público denominado panadería Golconda, ubicada en la Diagonal 109 6 -55, se considera que se hace necesario remitir por competencia a la Alcaldía Local de Usaquén, los documentos relacionados con el asunto que ahora nos ocupa, toda vez que corresponde a los alcaldes locales ejercer el monitoreo y seguimiento a los establecimientos de

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3712

comercio abiertos al público para que cumplan con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido (Resolución No. 627/06 y Dto. 948 de 1995) .

Que el artículo 47 del Decreto Distrital 854 del 2001 delega en los Alcaldes de Bogotá D. C. la facultad para atender las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de las respectivas localidades, con relación a la perturbación generada por los niveles de presión sonora emanada de los establecimientos comerciales abiertos al público, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Resolución No 8321 de 1983, expedida por el Ministerio de Salud o la norma que la derogue o modifique.

Que así mismo, contempla la norma en cita que para efecto de imposición de sanciones, los Alcaldes estarán a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I, Principio Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. "

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que de la misma forma, el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario remitir las diligencias adelantadas en esta Entidad con relación al establecimiento de comercio abierto al público denominado panadería Golconda, ubicada en la Diagonal 109 6 -55, de la Alcaldía Local de Usaquén, de esta ciudad, los cuales obran en cuarenta y cuatro (44) folios relacionados con la contaminación sonora emitida por el establecimiento de comercio en cita.

Que mediante Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

15 3 7 1 2

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, remitir u ordenar el envío del expediente bajo el cual obran los documentos del establecimiento en mención, en virtud de la competencia que les asiste a los Alcaldes Locales de Bogotá, de conformidad con el Decreto 854 del 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO.- Remitir las diligencias adelantadas en esta Entidad, a la Alcaldía Local de Usaquén de esta ciudad, las cuales están relacionadas con el establecimiento de comercio abierto al público denominado panadería Golconda, ubicada en la Diagonal 109 6 -55, las cuales comprenden los siguientes documentos: radicado DAMA 2006ER15475 del 11 de abril de 2006; oficio 2006ER11686 del 5 de mayo de 2006; radicado DAMA 2006ER38455 del 28 de agosto de 2006; concepto técnico 7075 del 26 de septiembre de 2006; radicado DAMA 2006ER43258 del 20 de septiembre de 2006; Memorando Interno 2006IE5495 del 6 de octubre de 2006; radicado DAMA 3626/06, documentos que obran en cuarenta y cuatro (44) folios. iniciado en esta Entidad por la contaminación sonora generada por el mencionado establecimiento, con el propósito de que se surtan las actuaciones administrativas pertinentes, lo anterior con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 11 DIC. 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María O. Clavijo R/7- 12-07
Revisó: Isabel Cristina Serrato T.
C.T. 7075 del 26 -9- 2006
Memo 2006IE5495 del 6 10- 2006